
Dec. No. 369-88 que designa a la Lic. Fátima Gómez Grullón, Vicecónsul de la República Dominicana en San Juan, Puerto Rico, y dicta otras disposiciones.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 369-88

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- La Lic. Fátima Gómez Grullón, queda designada Vicecónsul de la República en San Juan, Puerto Rico, vacante.

Artículo 2.- Queda suprimido el cargo de Secretaria del Consulado General de la República en San Juan, Puerto Rico.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y ocho, año 145º de la Independencia y 125º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 370-88 que designa al señor Manuel García Arévalo, Miembro Suplente de la Junta Monetaria.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 370-88

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo Unico.- El señor Manuel García Arévalo, queda designado Miembro Suplente de la Junta Monetaria, en sustitución del señor Dante Maranzini, renunciante.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y ocho, año 145º de la Independencia y 125º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 371-88 que instruye a la Administradora General de Bienes Nacionales para revocar la donación de una porción de terreno en esta ciudad, efectuada en favor del Activo 20-30 Internacional Club de Santo Domingo.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 371-88

CONSIDERANDO: Que, en fecha 4 de septiembre de 1964, el Estado Dominicano donó al Activo 20-30 Internacional Club de Santo Domingo, el inmueble que se describe más adelante, bajo la condición de que el mismo fuera destinado a la construcción de la Casa Hogar del Niño 20-30,

CONSIDERANDO: Que hasta la fecha no ha sido ejecutada la condición que justificó la indicada donación,

VISTOS los Artículos 953, 954, 1183 y 1184 del Código Civil de la República Dominicana,

VISTA la Resolución No.475, de fecha 2 de noviembre de 1964,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se instruye a la Administración General de Bienes Nacionales para que, a nombre y en representación del Estado Dominicano, realice todos los actos, procedimientos y recursos, ordinarios o extraordinarios, judiciales y extrajudiciales que fueren necesarios, de conformidad con las leyes, para que sea revocada la donación efectuada en favor del Activo 20-30 Internacional Club de Santo Domingo, del siguiente inmueble, por no haberse ejecutado la condición que motivó la donación, o sea, la construcción de la Casa Hogar del Niño 20-30: